

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Arrendamientos Villacruz Ltda.
Deudora Solidaria	Johan Alexander Loaiza Cano
Radicado	05001 40 03 028 2023 00912 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en esta ciudad en la **Calle 84 No.72C-05 Apto 301 de Medellín**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, **la parte solicitante** cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1) Precisaré en el “Acta de Incumplimiento” fechada del 3 de mayo de 2023, si la comunicación a la cual se alude es la misma que se allega con fecha del 20 de enero de 2023. Lo anterior obedece a que en la audiencia celebrada el 28 de noviembre de 2022 se pactó que “en el evento de incumplir en cualquiera de los pagos de las cuotas enunciada en el numeral primero de este acuerdo, se procederá a la restitución del inmueble el día 18 de marzo de 2023 a las 11:00 AM.”, por lo tanto, la comunicación del 20 de enero resultaría presentada de manera anticipada al incumplimiento descrito.

2) Manifestaré concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresaré en los hechos de la solicitud en poder de quién se encuentran tales documentos.

3) Arrimará copia íntegra de la audiencia de conciliación donde pueda constarse el acuerdo al que llegaron las partes en la diligencia (grabación si fue audiencia virtual, o acta firmada por todos los asistentes a la misma si se realizó de manera presencial).

**Se advierte que en el evento que el memorial contentivo de los requisitos sea allegado por el (la) apoderado (a) de la parte interesada, tendrá que estar coadyuvado en todo caso por la Jefe de Unidad de Conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Comercio de Medellín (Art. 69 Ley 448 de 1998).**

**NOTIFÍQUESE**

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb68afeaa93894a201c94e18b593f004834adcce424ea6765e0b751b2c9acacc**

Documento generado en 28/06/2023 08:26:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**